CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR

En la ciudad de Valencia, en la fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte,

D. DAVID ROSA MÁÑEZ, en calidad de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València, actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025, **en adelante La Fundación.**

Y, de otra parte,

D. JOSÉ MANUEL PAGÁN AGULLÓ, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR, con CIF G-97025787 y domicilio en 46001-Valencia, en la C/ Quevedo, nº 2, en adelante la UCV. Ostenta dicha representación en virtud de su nombramiento como Rector de la Universidad de fecha 30 de mayo de 2018 y en atención a los poderes otorgados mediante Escritura Pública de poder otorgada ante el Notario de Valencia D. Joaquin Borrell García en fecha 21 de diciembre de 2018 bajo el número 4.229 de su protocolo, **en adelante UCV.**

En lo sucesivo, la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR, recibirán la denominación conjunta de las 'Partes' e individual de la 'Parte'.

Ambas Partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente Acuerdo al Convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - Que La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. - Que la Fundación, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, estando adscrita al Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según el artículo 2 de los citados estatutos, la Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

Tercero. - Que la Fundación tiene por objeto:

a) Promover iniciativas y actividades orientadas al desarrollo de la I+D+i así como la transferencia tecnológica y de conocimiento a nivel local, nacional e internacional, impulsando la innovación y la digitalización como estrategia para el desarrollo productivo y de calidad en la ciudad.
b) Impulsar el desarrollo económico basado en la innovación y la digitalización de la ciudadanía y los sectores económicos y productivos de la ciudad.
c) Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación sostenible de València.
d) Ejecutar y programar programas en materia de innovación y digitalización de los diferentes agentes económicos y sociales de la ciudad. Posicionar la ciudad de València como polo en tecnologías habilitadoras y desarrollo de pruebas como VLC Living Lab y convertir València en un hub tecnológico de referencia del Mediterráneo.
e) Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras. Cualesquiera otros fines que contribuyan a generar actividades que promuevan y fomenten el emprendimiento tecnológico, así como el fomento de la actividad económica.
f) Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital. Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales con objeto de modernizarlos y ofrecer una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía y a los sectores económicos.
g) Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades para la contribución de València al Desarrollo Sostenible y lucha contra el cambio climático.
h) Conceder subvenciones, premios, patrocinios o ayudas económicas de otro tipo a personas físicas o jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento de València y siempre que vayan vinculadas a la consecución de los fines fundacionales de la entidad.

Cuarto. - Que, en la actualidad, La Fundación es uno de los principales agentes ejecutores del marco estratégico València Innovation Capital, la estrategia promovida por la concejalía de Innovación del Ayuntamiento de València para fomentar una ciudad dinámica, diversa y creativa. En València Innovation Capital se reúnen todos los agentes valencianos en el área de innovación y emprendimiento tecnológico para trabajar en la transformación política y económica hacia un futuro sostenible y tecnológicamente avanzado.

Quinto. - Que, dentro de la estrategia València Innovation Capital, La Fundación está desarrollando la línea de trabajo de València Innovation Ecosystem, en la que se contempla la puesta en marcha de acciones y programas de apoyo al ecosistema emprendedor, eventos tecnológicos, así como la formación y asesoramiento para personas que quieran poner en marcha o que estén ejecutando una iniciativa emprendedora innovadora.

Sexto. - Entre los objetivos de La Fundación destaca la promoción de programas, actividades y acuerdos que contribuyan a convertir a València como uno de los hub de emprendimiento tecnológico innovador más importantes del sur de Europa, contribuyendo a afrontar los principales retos de la ciudad a través del apoyo a iniciativas emprendedoras que propongan la resolución de desafíos relacionados con la transición verde y digital. Este objetivo se pretende alcanzar a través de la colaboración pública con los diferentes agentes pertenecientes a las diferentes hélices de la innovación.

Séptimo. - Que en el Plan de actuación de La Fundación 2025 se recoge "la activación de planes y programas, actividades y acuerdos con terceros, dirigidos a startups, pymes y personas emprendedoras en todas sus fases de desarrollo."

Octavo. - Que la UCV es una universidad privada, sin ánimo de lucro, oficialmente reconocida, que desarrolla funciones de docencia superior, investigación y transferencia de conocimiento.

Noveno. – Que la UCV impulsa la iniciativa Smart Living Lab en el marco del programa europeo EU-CONEXUS, cuyo objetivo principal es promover la sostenibilidad urbana costera inteligente mediante la colaboración transnacional entre instituciones académicas, administraciones públicas y agentes sociales, entroncando dicha actividad con los fines estatutarios de La Fundación y con actividades de interés general de desarrollo o innovación tecnológica y de transferencia de la misma hacia el tejido productivo como elemento impulsor de la productividad y competitividad empresarial.

Décimo. – Que, en este contexto, el Smart Valencia Living Lab, impulsado por la Fundación y parte de la red europea ENoLL, se consolida como un espacio de co-creación y experimentación que responde a los retos locales desde una perspectiva europea, alineándose con el enfoque de investigación orientada a desafíos que caracteriza a EU-CONEXUS.

Undécimo. – Que la colaboración entre la Fundación y la UCV, en calidad de miembro activo de EU-CONEXUS, permite reforzar esta sinergia institucional, facilitando la transferencia de conocimiento, el desarrollo de soluciones escalables y la participación ciudadana en procesos de innovación abierta.

Duodécimo. - Que la Fundación, en el marco del Plan de Actuación 2025 y de la estrategia VIC, promueve la instalación de agentes del ecosistema innovador en sus espacios, con el fin de potenciar la colaboración público-privada y la transferencia de conocimiento.

Decimotercero. - Que ambas partes consideran de interés formalizar el presente convenio para regular la cesión de uso de un espacio en el edificio de Las Naves a favor de la UCV, estableciendo para ello las condiciones, derechos y obligaciones recíprocas. Asimismo, han identificado iniciativas conjuntas que desean poner en

marcha, compartiendo objetivos estratégicos en torno a la innovación abierta, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones de cooperación entre la Fundación y la Universidad Católica de València San Vicente Mártir (UCV), con el fin de impulsar conjuntamente el desarrollo de las actividades del SMART Valencia Living Lab en el marco de la estrategia València Innovation Capital (VIC).

En virtud de este acuerdo, la Fundación facilitará a la UCV:

- La cesión gratuita y no exclusiva de un máximo de cuatro (4) puestos de trabajo en el edificio La Harinera, gestionado por la Fundación.
- El uso de espacios para la celebración de actividades institucionales promovidas por la UCV.
- El uso de espacios para la organización de eventos abiertos al público relacionados con los objetivos del programa europeo EU-CONEXUS.

Se incorpora al presente convenio, como **Anexo I**, el dossier remitido por la UCV, que describe sus líneas estratégicas, programas formativos y actividades. Dicho anexo forma parte integrante del convenio y tendrá carácter vinculante en lo que respecta a las actuaciones previstas, siempre que no contradiga lo dispuesto en el cuerpo principal del acuerdo

Segunda. – Actividades a realizar

En el marco del presente convenio, ambas partes se comprometen a colaborar en el diseño, desarrollo y ejecución de las siguientes acciones:

- Actividades de coordinación y gestión del SMART Valencia Living Lab.
- Reuniones de trabajo vinculadas a proyectos de innovación abierta, sostenibilidad urbana y costera, salud, digitalización o economía circular.
- Recepción de visitas institucionales, técnicas o académicas.
- Organización de talleres o sesiones de co-creación de pequeño formato.

Los puestos de trabajo cedidos no podrán destinarse a actividades no vinculadas al programa EU-CONEXUS ajenas al objeto de este Convenio ni cederse a terceros sin autorización expresa de la Fundación.

Tercera. – Obligaciones de las partes

3.1. Obligaciones de la UCV.

La UCV se compromete a realizar las siguientes acciones en el marco de su colaboración con La Fundación:

- Actividades abiertas al ecosistema VIC:
 - Organizar, al menos, cuatro actividades anuales abiertas al ecosistema innovador (talleres, jornadas, seminarios) en colaboración con la Fundación.
 - Participar en eventos estratégicos promovidos por VIC siempre que sea posible.

- Proyectos europeos y captación de financiación:
 - Impulsar, en cooperación con la Fundación, propuestas conjuntas a convocatorias europeas o nacionales.
- Transferencia y difusión de resultados:
 - Difundir los resultados del SMART Valencia Living Lab al ecosistema local mediante informes, presentaciones o publicaciones.
- Participación en la comunidad VIC
 - Integrar personal de la UCV en la comunidad VIC para colaborar con startups, empresas y otras universidades.
 - Colaborar en la definición de retos en el Sandbox Urbano de Valencia.
- Uso responsable del espacio:
 - Mantener el espacio en buen estado, respetar las normas de uso del edificio y cumplir la normativa vigente.

3.2. Obligaciones de la Fundación.

La Fundación se compromete a realizar las siguientes acciones en el marco de su colaboración con la UCV a:

- Proporcionar 4 puestos de trabajo para personal de la UCV en sus instalaciones de La Harinera, así como acceso a salas de reuniones, espacios comunes y salones de actos de ambos edificios durante la vigencia del convenio.
- Ceder gratuitamente los espacios necesarios para la realización de las actividades previstas, según disponibilidad.
- Difundir las actividades de interés general organizadas por la UCV en las instalaciones de la Fundación o en el marco del presente convenio.
- Colaborar en la difusión institucional de las actividades conjuntas.
- Incluir SMART Valencia Living Lab en la oferta de programas y servicios de VIC.
- Facilitar la conexión de la UCV con empresas y organizaciones del ecosistema de innovación y emprendimiento tecnológico valenciano.

Cuarta. - Duración del convenio

Con el fin de acometer las acciones recogidas en este acuerdo el mismo tendrá una validez a partir de la fecha de su firma, con una vigencia **de 2 (dos) años** después de los cuales podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos (2) años adicionales a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo expreso de las mismas o a iniciativa de una de ellas con un preaviso de quince (15) días naturales en este caso, que se formalizará antes de la fecha de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También podrá ser denunciado o resuelto anticipadamente, por mutuo acuerdo o bien a instancia de una de las Partes, estableciéndose en este caso la obligatoriedad de comunicarlo a la otra Parte con un preaviso de quince (15) días naturales.

Quinta. - Comisión de seguimiento.

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio de colaboración, con carácter inminente a su formalización, se constituirá una Comisión de Seguimiento y estará integrada por dos representantes nombrados por València Innovation Capital y dos representantes de la UCV.

Como presidenta actuará el subdirector técnico de La Fundación.

Ejercerá las funciones de secretaría Delmir Giner Ibáñez, técnico I+D+i de La Fundación, a designar por la subdirectora de Emprendimiento y quien también integrará la Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión se utilizará como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, reuniéndose al menos una vez al año, y estará formada, por parte de las siguientes personas:

- **UCV:**
 - Jose María Tormos Muñoz, Vicerrector de Investigación la UCV.
 - Marta Paula Talens Rubio, Directora de Investigación de EU-CONEXUS en la UCV
- **La Fundación:**
 - Arturo Castelló García, Subdirector técnico de la Fundación
 - Delmir Giner Ibáñez, técnico I+D+i de la Fundación

Sexta. – Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones económicas entre las partes, dado que no se prevé transferencia de fondos ni contraprestaciones dinerarias. En consecuencia, no se derivarán obligaciones de pago ni compromisos financieros exigibles por parte de ninguna de ellas en el marco del presente acuerdo.

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la valoración económica de las actuaciones comprometidas por cada parte a efectos de transparencia y justificación del uso de recursos públicos.

En este sentido:

- La Fundación cede a la UCV cuatro (4) puestos de trabajo en las instalaciones del edificio “La Harinera” durante la vigencia del presente convenio, valorados en 16.800 euros (8.400 euros anuales), conforme al detalle recogido en el Anexo II, para el conjunto de los dos años de vigencia del contrato.
- Asimismo, La Fundación se compromete a ceder gratuitamente el uso de espacios en los edificios “Las Naves” y “La Harinera”, de al menos, cuatro (4) eventos o actividades anuales, conforme a los criterios internos de disponibilidad y uso de espacios.

El uso de dichos espacios deberá ser solicitado con suficiente antelación, con el fin de garantizar su disponibilidad y adecuada planificación.
En relación con la cesión gratuita de espacios para la realización de actividades previstas en el ejercicio 2026, se realiza una valoración económica estimada basada en las tarifas vigentes en 2025, a efectos de transparencia y en cumplimiento del artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En concreto, se estima el uso de:

- La Sala Multiusos de La Harinera para la celebración de 4 eventos anuales abiertos al público, con una tarifa de 850 € por jornada, lo que supone un total de 3.400 € anuales.
 Por tanto, el valor estimado anual del uso de la sala multiusos asciende a un total de 6.800 € para el conjunto de los dos años de vigencia del contrato.

Esta estimación no incluye posibles costes adicionales por limpieza, seguridad o personal técnico, que serán valorados en función de las características específicas de cada actividad. En caso de que se produzcan cambios sustanciales en la planificación, se podrá actualizar esta estimación mediante informe técnico, sin necesidad de formalizar una adenda

Séptima. – Extinción del Acuerdo de Colaboración

El presente Acuerdo de Colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del del Acuerdo de Colaboración
b) El acuerdo unánime de ambas partes
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes o a instancia de una de las Partes, estableciéndose en este caso la obligatoriedad de comunicarlo a la otra Parte con un preaviso de quince (15) días naturales.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este Acuerdo.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores que esté prevista en el presente convenio o en la normativa aplicable, en particular, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Octava. - Propiedad Intelectual e Industrial

Las Partes garantizan que son titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los activos intangibles que vayan a utilizarse en el marco del presente convenio, o que cuentan con las licencias o autorizaciones necesarias para su uso.

Cada Parte conservará todos los derechos sobre los elementos protegidos por propiedad intelectual o industrial que le pertenezcan, incluyendo marcas, logotipos, contenidos, materiales formativos, software, documentación técnica y cualquier otro activo intangible.

La firma del presente convenio no implica la cesión, transmisión, licencia ni renuncia de ningún derecho de propiedad intelectual o industrial por parte de una Parte a favor de la otra, salvo que se acuerde expresamente por escrito.

Cualquier uso de los signos distintivos, materiales o contenidos protegidos de una Parte por parte de la otra requerirá autorización previa, expresa y por escrito, y deberá respetar en todo momento los derechos de autor y las condiciones establecidas por la Parte titular.

Novena. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad sobre la documentación compartida

El desarrollo de las actividades recogidas en la cláusula segunda conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

a) Nombre del tratamiento: Tratamiento de datos personales en el marco del convenio de colaboración para el desarrollo de actividades vinculadas al ecosistema de innovación VIC, incluyendo la organización de actividades, la participación en proyectos de financiación y la difusión de resultados del SMART Valencia Living Lab.
b) Responsables del tratamiento: Delmir Giner Ibñañez, técnico I+D+i de la Fundación y Marta Talens Rubio, directora de investigación de EU-CONEXUS en UCV.
c) Finalidad del tratamiento: Gestionar la participación de las personas interesadas en las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, incluyendo la organización y ejecución de eventos, programas formativos y acciones de divulgación tecnológica relacionadas con la inteligencia artificial, ya sean promovidas por la UCV, por La Fundación o de forma conjunta, con el fin de fomentar la capacitación tecnológica y la innovación en la ciudad de València.
d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en las siguientes direcciones de correo electrónico: dpoexterno@lasnaves.com y dpd@ucv.es.
e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en las siguientes direcciones de Internet: dpoexterno@lasnaves.com y dpd@ucv.es, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:
a) La comunicación de dichos datos a las Partes para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
b) La posibilidad de que las Partes realicen consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por Ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Décima. Confidencialidad

Las partes se obligan a guardar estricta y absoluta confidencialidad sobre toda la información y documentación que se intercambien mutuamente con ocasión del desarrollo del presente convenio, ya sea en formato verbal, escrito, gráfico, electrónico o de cualquier otra naturaleza.

Dicha información no podrá ser divulgada, revelada ni utilizada, directa o indirectamente, por ninguna de las Partes, salvo para los fines estrictamente necesarios para la ejecución del convenio. En ningún caso podrá emplearse dicha información en el marco de otros servicios, proyectos o relaciones distintas a las aquí acordadas, salvo autorización expresa y por escrito de la Parte titular de la información.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta obligación de confidencialidad, tanto por parte de su personal como de terceros que, por cualquier motivo, puedan tener acceso a dicha información en el contexto del presente convenio.

Una vez finalizado el convenio, las Partes procederán a la destrucción de toda la información relacionada con la colaboración, ya sea almacenada en soporte físico o digital, o reproducida por cualquier medio, salvo que exista una obligación legal de conservación o que las Partes acuerden expresamente lo contrario por escrito.

Undécima. Inexistencia de relación laboral

Las partes manifiestan expresamente que la ejecución del presente convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Fundación y el personal de la UCV ni entre la UCV y el personal de la Fundación.

Las Partes declaran que el personal técnico que prestará soporte durante el desarrollo del proyecto piloto está debidamente contratado conforme a la legislación laboral vigente, y que cumple con todas las obligaciones legales en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

En consecuencia, las Partes no asumirán responsabilidad alguna derivada de las relaciones laborales o contractuales que la otra parte mantenga con su personal.

Decimosegunda. - Naturaleza mercantil del Acuerdo de Colaboración

Ambas Partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, en tanto que se formaliza entre entidades del sector público y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las Partes actúan en todo momento como entidades independientes, sin que el presente acuerdo implique la existencia de relación laboral, societaria, de agencia, representación o subordinación entre ellas.

En consecuencia, cada Parte será responsable exclusiva del cumplimiento de sus obligaciones legales, fiscales, laborales y de seguridad social respecto de su propio personal, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad derivada de dichas obligaciones.

Decimotercera. - Normativa aplicable y fuero

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto de normativa administrativa que resulte de aplicación, en especial la relativa a las fundaciones del sector público.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio.

En caso de no alcanzarse un acuerdo, y sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio de colaboración, las Partes proceden a su firma electrónica, reconociendo como lugar de formalización la ciudad de Valencia.

Por La Fundación,	**Por la UCV,**
Firmado por ***4115** DAVID ROSA (R: ****0600*) el día 21/10/2025 con un certificado emitido por AC Representación	24363788A JOSE MANUEL PAGAN (R: G97025787) Firmado digitalmente por 24363788A JOSE MANUEL PAGAN (R: G97025787) Fecha: 2025.10.30 08:16:07 +01'00'
David Rosa Mañez	**José Manuel Pagán Agulló**

ANEXO I

Plan anual de trabajo entre VCI y la Fundación Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir (UCV).

Octubre 2025

- Firma del convenio entre la VCI y la UCV

Noviembre 2025

- Lanzamiento oficial del Plan entre UCV y VCI (reunión de arranque con equipos técnicos).
- Primera actividad abierta al ecosistema: Jornada de presentación del *Smart Valencia Living Lab* y de las líneas de trabajo EU-CONEXUS.
- Integración inicial de personal UCV en la comunidad Valencia Innovation Capital (identificación de perfiles clave, participación en actividades de networking).

Diciembre 2025

- Definición conjunta de retos del Sandbox Urbano vinculados a sostenibilidad.
- Identificación de convocatorias europeas y nacionales (Horizonte Europa, Interreg, etc.) susceptibles de propuestas conjuntas UCV–Ayuntamiento. Búsqueda de socios, también en EU-CONEXUS, para la constitución de consorcios y futura preparación de propuestas.

Enero 2026

- Participación en un evento estratégico de Valencia Innovation Capital o de EU-CONEXUS (siempre que coincida en agenda).
- Taller conjunto UCV – Las Naves sobre retos urbanos y primera aportación al Sandbox Urbano de Valencia en el área de neurología, movilidad sostenible, adaptación al cambio climático costero, espacios urbanos saludables, así como otros temas/retos de EU-CONEXUS.

Febrero 2026

- Segunda actividad abierta al ecosistema: Seminario temático (ej. ciudades caminables, salud cerebral, protección de especies marinas… en línea con EU-CONEXUS).
- Presentación de los primeros resultados de nuevos proyectos del SMART Valencia Living Lab a actores locales (empresas, startups, investigadores).

Marzo 2026

- Difusión externa de resultados del *Smart Valencia Living Lab* en formato informe y publicación online.
- Identificación de convocatorias europeas y nacionales (Horizonte Europa, Interreg, etc.) susceptibles de propuestas conjuntas UCV–Ayuntamiento. Búsqueda de socios, también en EU-CONEXUS, para la constitución de consorcios y futura preparación de propuestas.

- Concurso escolar internacional de Eu-CONEXUS, “Think smart, create green”. Presentación de las propuestas finalistas y entrega de premios. Final nacional

 Fecha puede variar (marzo o abril en función de fechas de vacaciones escolares).

Abril 2026

- Tercera actividad abierta al ecosistema: Jornada de innovación abierta (ej. co-creación de soluciones con startups del ecosistema).
- Análisis de los avances en la preparación de una propuesta conjunta a convocatoria europea con Las Naves.

Mayo 2026

- Participación en evento estratégico de Valencia Innovation Capital.
- Seguimiento de la participación del personal UCV en actividades de startups y empresas de la comunidad.

Junio 2026

- Cuarta actividad abierta al ecosistema: Seminario de buenas prácticas y resultados en innovación urbana (con casos del *Living Lab* y aportes de empresas/startups).
- Taller de trabajo con VCI para preparar propuestas nacionales (ej. proyectos de innovación social).
- Seguimiento de los retos planteados en el Sandbox Urbano.
- Publicación de un segundo informe de resultados del *Smart Valencia Living Lab*.

Septiembre 2026

- Participación en evento estratégico de Valencia Innovation Capital (tras el verano, aprovechando el reinicio de actividades).
- Actividad interna de coordinación para evaluar el grado de integración del personal UCV en la comunidad innovadora.

Octubre 2026

- Quinta actividad abierta al ecosistema (extra, como cierre del plan): Jornada final de resultados y perspectivas futuras del *Smart Valencia Living Lab* y colaboración UCV–Las Naves.
- Publicación del informe anual de resultados y aprendizajes.

Noviembre 2026

- Reunión de cierre y evaluación del Plan Anual UCV – VCI.
- Identificación de líneas de continuidad y nuevas convocatorias europeas/nacionales para el siguiente ciclo.

ANEXO II – VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO EN LA HARINERA

Información basada en el documento “Softlanding Space La Harinera_Invest in Valencia” elaborado por la oficina de inversión del Ayuntamiento de València y València Innovation Capital.

PUESTOS DE TRABAJO

Datos:

Valoración por persona/mes: 175 €

Duración: 24 meses

Número de personas o puestos de trabajo: 4

Valoración económica total: 16.800 euros